Sal/ da
Cont. en 17 de
Febr.º de 1804.

70 226 ~~125~~ 229 (128

Estando esa Villa cubierta por el ramo de Sal, y teniendo pres.te lo declarado por S.M. remito a V.m. libranza para sacar del Pinatar la mitad del acopio corriente y que su pago lo berifiquen al tiempo escriturado pues hasta este caso no podre librar lo restante.

Dios gue a V.m. m.s a.s m.s a.s Murcia 28 de Enero de 1804

Ignacio Perez de Lemos

Fuente Alamo

S.res Just.a y Regimiento de

...ese de Mayo
...mbrosio de
... que uniendo
...den se lleve
... providen-
...veyo y firmo

...o, en el mismo
...l antezedente
...emenez Sias,
...sonero, los se
...lose instruido
... sumas, de los
...neral, en que se
...ad, con que se à
...las, las mismas
prozedido, formando todo el Conjunto de ...
doscientas, treinta, y cinco fanegas de Sal, que à asignado.
el Rey Nuestro Señor, à este pueblo, y su Alcabalatorio:-
por cuias razones, y allarlo todo, arreglado, y Conforme à
R.s Ordenes, No tienen obize alguno, que oponer, por su parte.
Mas por si à caso hubiese algun particular, que se reconoz
ca agraviado, piden, y suplican, à su Merced se sirba
mandar se fixe el Correspondiente edicto, en el sitio acostum
brado, por termino de tercero dia peremptorio, à efecto, de